



Núm. expediente: 59/2020/INTER

Informe Intervención nº:	F-1241/2020
Procedimiento:	LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
Naturaleza del informe:	CONTROL FINANCIERO. Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales
Documento contable:	NO PROCEDE

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Habilitación para informar

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a





las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SEGUNDO. Legislación aplicable

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y las siguientes entidades dependientes:

- SOHAIL APARCAMIENTO S.A
- Fuengirola TV





Que han sido calificadas como administración pública, a diferencia de las sociedades PARCESAM y PUERTO DEPORTIVO S.A.M. que se califican como de mercado.

Con fecha 24 de abril de 2020 se han aprobado las Cuentas de las sociedades en Junta de accionistas.

En cuanto a la entidad Fundación pública local “Hombres para la igualdad y contra la violencia sexista de Fuengirola” con NIF- G 92637 800. La citada fundación se encuentra pendiente de clasificación por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de determinar si consolida o no con el presupuesto del Ayuntamiento de Fuengirola, sin embargo, sí que pertenece al sector público local conforme a la Remisión que se debe remitir al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma “Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales” Por lo que al no estar aún clasificada no consolida.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

- A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se realizan los siguientes ajustes (el resto de ajustes contemplados por el Manual tras el análisis de la contabilidad de la Entidad se entiende que no proceden):





1- Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

AJUSTE CAJA

		RECAUDACION		AJUSTE	
	DRN	RECAUDADO CORRIENTE	RECAUDADO CERRADO	TOTAL C+D	
IBI URBANA	29617233,03	26555862,25	0		
IBI RUSTICA	5489,35	1387,78			
IVTN	3523166,37	2475474,4			
PLUSVALIA	11817354,6	9551831,08			
IAE	1543567,49	1326616,03			
TOTAL	46506810,84	39911171,54	4185869,63	44097041,17	2409769,67
ICIO	1665695,16	1662295,36		1662295,36	3399,8
TOTAL	1665695,16	1662295,36	289,44	1662584,8	3110,36
3	18974420,44	16171244,17	1275149,12	17446393,29	1528027,15
TOTAL	68812621,6	59407006,43	5461308,19	64868314,62	3944306,98

Ajuste mayor déficit por importe de 3.944.306,98 euros

- 2- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas. Por aportación a la sociedad FUENGIROLA TV. Ajuste de menor déficit 1.330.000,00 euros
- 3- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)

AJUSTE CUENTA 413		AJUSTE Mayor DEFICIT
01/01/2019	937270,52	438058,28





Ayuntamiento
de Fuengirola
Intervención Municipal

31/12/2019	1375328,8	
cuenta 41303		AJUSTE menor DEFICIT
01/01/2019	5654928,16	274142,03
31/12/2019	5380786,13	

Ajuste mayor déficit por importe de 163.916,25

- 4- Ajuste por la diferencia en la contabilización de la devolución de la Participación en los ingresos del estado 2008 y 2009. Ajuste menor déficit de 417808,68.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, del Excmo Ayuntamiento de Fuengirola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	47345624,12
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3343686,92
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	18978054,88
Capítulo 4: Transferencias corrientes	20316307,13
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3059080,32
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	3426714,68
Capítulo 7: Transferencias de capital	-30692,90
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	96438775,15

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	36920432,66





Ayuntamiento
de Fuengirola
Intervención Municipal

Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22461848,27
Capítulo 3: Gastos financieros	64426,67
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7499167,50
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0
Capítulo 6: Inversiones reales	7935854,59
Capítulo 7: Transferencias de capital	0
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	74781729,69
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	21657045,46
D) AJUSTES SEC-10	-3680794,03
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	17976251,43

A nivel consolidado los datos son los siguientes:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Déficit/superávit
Ayuntamiento de Fuengirola	96438775,15	74781729,69	-3680794,03	17976251,43
Fuengirola tv*	1422008,92	1544284,79		-122275,87
Sohail Aparcamientos S.A.**		1733,92		-1733,91
			Total	17.852.241,65

En consecuencia, con base en los cálculos detallados CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.





SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y $n-1$ no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto. Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de 2,9%, de manera que el gasto computable de Ayuntamiento de Fuengirola en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Con anterioridad al ejercicio 2015, se evaluaba obligatoriamente en todo el ciclo económico las tres reglas fiscales establecidas por la ley orgánica 2/2012, es decir, en el presupuesto, en las modificaciones del presupuesto, en la ejecución y en la liquidación.

Es necesario precisar que se observan discrepancias entre las Cuentas aprobadas y el informe remitido de ejecución de la sociedad Fuengirola tv. Respecto a los datos de SOHAIL Aparcamientos S.L. se toman los datos remitidos por el Gerente de la empresa en disolución.

A nivel consolidado el gasto no financiero asciende a 66.117786,19 euros con el siguiente desglose

Entidad	Gasto computable
Ayuntamiento	64571767,48
Sohail aparcamientos	1733.92





Fuengirola TV	1544284,79
---------------	------------

En cuanto al límite de gasto no financiero según los cálculos de esta Intervención sería de 66.322.211,38 euros, mientras que la Oficina Virtual de Coordinación financiera los fija en 66.743.514,36 euros, derivado de la liquidación del ejercicio 2018 sin tener en cuenta que el gasto computable de 2018 es un gasto incumplidor. No obstante, en ambos casos la Entidad cumple.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre es cero en términos de consolidados, por ello se cumple con el objetivo de deuda.

C. Cumplimiento del principio de sostenibilidad.

Junto a que la deuda viva debe situarse por debajo de los límites fijados por el TRLHL debe cumplirse que el PMP sea inferior a 30 días, siendo el PMP remitido con ocasión de la remisión del cuarto trimestre de 2019 al Ministerio de Hacienda inferior a 30 días.

Así las cosas, esta Entidad cumple el objetivo del límite de Deuda Pública.

Es cuanto tengo que informar, no obstante la Corporación acordará lo que estime conveniente.





Ayuntamiento
de Fuengirola
Intervención Municipal

